Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decre. 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capi-tulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 10 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—850-D.

9044

RESOLUCION de 10 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios el expediente número A. T. 3.273, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de La Gesta, 1, de Oviedo, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes. guientes:

Modernización de la línea eléctrica aérea a 20 KV., de 802 metros de longitud, formada por conductor LA-78, sobre apoyos metálicos, comienza la modernización de «Gaxín» y ter-

apoyos metálicos, comienza la modernización de Gaxín y termina en la Residencia Sanitaria.

Emplazamiento: Avilés.
Objeto: Servicio público.
Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2818/1988, de 20 de octubre; Ley 10/1986, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, he resuelto:

suetto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndosele un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a
los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las
condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento
de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular
de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Ovidos 10 de merzo de 1881—El Delegado provincial Aman-

Oviedo, 10 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—853-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9045

ORDEN de 9 de marzo de 1981 sobre nueva concesión administrativa de varios viveros flotantes de

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes de cambio de dominio, instruidos a instancia de los peticionarios que figuran en la relación anexa a esta Orden, para llevar a efecto la transmisión de la concesión administrativa de los viveros flotantes de cultivo que se indican en la mism :

cultivo que se indican en la mism.:

Este Ministerio visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, de conformidad con lo señalado en el articulo 9.º del Reglamento de Viveros aprobado por Decreto de 30 de noviembre de 1981 (*Boletín Oficial del Estado» número 304), y considerando que en la tramitación de la propiedad de los viveros con los derechos de las concesiones administrativas de cada uno, mediante el oportuno documento de compraventa, liquidado el impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionarios de los viveros de referencia a las personas que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Orderes ministeriales de concesión, que para cada uno de cllos se indican y que no hayan sido modificadas por disposición bastante.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que conunico a VV. II. para su conocimiento y efectos Dios guarde a VV II. muchos tãos.

Madrid, 9 de marzo de 1981—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Pesca Maritima.

RELACION ANEXA

Peticionario: Don Francisco Sobradelo Cebreiro. Vivero denominado: «Jupa número 2» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 14 de diciembre de 1966
(*Boletín Oficial del Estado» número 1).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don José Lorenzo Frieiro.

Peticionario: Don José Figueiro López.
Vivero denominado: «M. R. número 4» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 20 de noviembre de 1963
(«Boletín Oficial del Estado» número 291).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Antonia Rodríguez Iglesias.

Peticionario: Doña Digna Alvarez Losada y Eva Pazos Alvarez

Vivero denominado: «M. número 4» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 14 de noviembre de 1946
(«Boletín Oficial del Estado» número 236).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Cesáreo Alonso Abuín.

Peticionario: Don Andrés Lorenzo Fernández.
Vivero denominado: «Hortensia» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 16 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 311).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Marcelino Iglesias

eticionario: Don Andrés Lorenzo Fernández.

Vivero denominado: «Manolita» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 16 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 311).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Marcelino Iglesias.

Peticionario: Don Manuel Novoa Lores.
Vivero denominado: «Eru número 3» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 23 de diciembre de 1970
(«Boletín Oficial del Estado» número 33).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Alvarez Blanco.

Peticionario: Don Francisco Alvarez Blanco.

Vivero denominado: «Susana» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 299).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Novoa Lores.

Peticionario: Don Benito Oubiña Ozores.

Vivero denominado: «Oubiña número 5» (mejillón). Orden ministerial de concesión: 20 de enero de 1958 «Boletín

Oficial del Estado» número 281.

Transferencia: El vivero y los irechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña María Josefa Ces Suá-

Petic:onario: Don Joaquín Brea Oubiña. Vivero denominado: «Durán número 2» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 (*Boletín Oficia! del Estado. número 133).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Sobradelo Ce-

9046

RESOLUCION de 12 de febrero de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba el programa de hibridación porcina Nieuw-Dalland.

Ilmos. Sres.: Por la Empresa «Nabresa, S. A.», se ha promovido expediente de aprobación de un programa de hibridación porcina para la obtención de animales, según dicho métido de producción ganadera en el territorio nacional.

Teniendo en cuenta lo dispuesto a tal efecto en el Decreto 2641/1971, de 13 de agosto «Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), sobre ordenación sanitaria y zoctécnica de las explotaciones porcinas y en la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre de 1974), por la que se crea el Registro de Explotaciones Porcinas. Explotaciones Porcinas,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. - Se aprueba el programa de hibridación porcina Nieuw-Dalland presentado por la Empresa «Nabresa, S. A.», que queda autorizada para la electrión y desarrollo en el territorio nacional, según las especificaciones que se contienen en la presente Asolución.

Segundo —Para que los animales que en desarrolle de dicho programa sean distribuidos o comercializados, se aprueban las

denominaciones siguientes: